

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy en expediente de dominio para inmatriculación, seguido por don Carlos Barrero Tornín, por la presente se cita a los herederos de Servanda Vega González, para que en su calidad de colindantes de la finca cuya inscripción se pretende, puedan comparecer en los autos en término de los diez días siguientes a la publicación del presente, alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 437 de 1966, seguido por falsedad de domicilio, en el que es denunciado Francisco Martínez Martínez, mayor de edad, soltero, hijo de Avelino y de Flora, natural de Maceda (Orense) y vecino de Monforte de Lemos, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente al referido denunciado para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día diecisiete de noviembre próximo a las dieciséis y veinte horas.

Y para que sirva de citación al referido inculcado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, expido la presente en Gijón a quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE MIERES

Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Instrucción de Mieres y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en pieza de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante de diligencias preparatorias, seguidas por conducción ilegal y daños contra José León Montemayor y María Luisa Blanco Soler, he acordado sacar a pública subasta el vehículo embargado en dichos autos y que se describe a continuación:

Un automóvil turismo marca Citroen, matrícula M-49.370, tasado en la cantidad de catorce mil pesetas, que se halla depositado en el Garage Díaz, de Mieres.

La subasta se celebrará el día treinta de noviembre del corriente año en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que está tasado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

El vehículo podrá ser examinado en el Garage Díaz de esta villa de Mieres, donde se halla depositado.

Dado en Mieres a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Augusto Domínguez Aguado.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 243 de 1966 que se instruyó por este Juzgado por supuestos malos tratos de palabra a María Abásolo Salvarre, de 51 años, viuda labores, hija de Zacarías y Escolástica, natural de Bilbao, contra José Carpintero Martínez, de 47 años casado, empleado, hijo de Marceño y Eugenia, natural de Santander, y vecinos que fueron ambos de Oviedo, y hoy en paradero ignorado se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis. El señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Carpintero Martínez de 47 años casado, empleado, por supuestos malos tratos de palabra a María Abásolo Salvarre, de 51 años, viuda, labores y vecinos que fueron de Oviedo, y hoy los dos en paradero ignorado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado José Carpintero Martínez de la denuncia que por supuestos malos tratos de palabra le ha formulado María Abásolo Salvarre, y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de sentencia a denunciante y denunciado, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sen-

tencia, lo pronuncio, mando y firmo.

H. González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a denunciante y denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—José de Llano García.

Cédula de citación.

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, en el juicio verbal de faltas número 283 de 1966, que se instruye por este Juzgado por lesiones, acordó citar como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Francisco San Segundo Cañizal, de 34 años, casado, minero, natural de Fresno el Viejo (Valladolid), y vecino que fue de Turón (Mieres), y hoy en paradero ignorado, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Quintana número 7-1.º derecha, el día ocho de noviembre próximo a las doce horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado extiendo y firmo la presente en Oviedo a quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE PALMA DE MALLORCA

Don Ramón Bermúdez Couso, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 72 de 1966, se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador don Antonio Ferragut Cabanellas, en nombre y representación de Hijos de Juan Vidal, S. A, contra don Valeriano Vázquez Alvarez, vecino de Mieres, en cuyo procedimiento se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por tercera y última vez, los bienes que a continuación se expresarán. Para su remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado sito en la Plaza de Santa Catalina Thomás, Palacio de Justicia, y en el de igual clase de Mieres (Oviedo), se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

1.º—21 pares de zapatos de caballero, de distintos números, de color y negros, del fabricante don Ramón Pérez Gimeno de Monóvar, valorado en 5.250 ptas.

2.º—42 pares de zapatos de caballero, de color y negros, distintos números, del fabricante Manuel Rey de Villena, en 12.600 pesetas.

3.º—15 pares de zapatos también de caballero, negro y color, de distintos números, del fabricante Calzados Emir, de Almansa, en 3.550 pesetas.

4.º—18 pares de zapatos de caballero, de distintos números, de color y negros, del fabricante Cristóbal Alcaraz, de Villena, en 5.900 ptas.

5.º—12 pares de zapatos de caballero, de distintos números, negros y de color, del fabricante Antonio Timoner, de Alaró, en 4.800 ptas.

6.º—16 pares de zapatos de color y negros, distintos números, del fabricante Antonio Juanico, de Alaró, en 6.400 ptas.

7.º—10 pares de zapatos de distintos números, negros y de color, de Ricardo Milán, de Almansa, en 2.500 pesetas.

8.º—215 pares de zapatos de señora, de varios colores y números, de los fabricantes Francisco Moyá de Elda, José Mallebrera, de Elda, Cauchos de Levante (Murcia), Vicente Antón Martínez, de Elda, y Calzados Areli, de Villena, en 53.750 pesetas.

Total, 94.750 pesetas.

Condiciones

Primera.—Por ser tercera subasta, se verifica la misma sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo de los respectivos bienes.

Tercera.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito antes aludido.

Cuarta.—La subasta se verificará en ocho lotes, referidos a cada uno de los bienes expresados en cada uno de los números mencionados anteriormente, y tendrá lugar conforme se ha indicado, simultáneamente en este Juzgado número dos de Palma y en el de igual clase de Mieres, el día y hora mencionados, suspendiéndose la subasta cuando el remate cubra las sumas reclamadas en el juicio.

Quinta.—Los gastos de subasta serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado-Juez, Ramón Bermúdez Couso.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio seguido en esta Magistratura con el número 474-66, entre partes, y por el concepto que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Oviedo, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El Ilmo. Sr. Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre salarios, instruidos entre partes, de una, como demandante, María Antonia Flórez López, mayor de edad, soltera, domiciliada en El Entrego, calle Onésimo Redondo, 15, 2.º, representada por el letrado don Pedro Bascarán Asúnsolo, y de la otra, como demandado, Julio Rubio García, mayor de edad, industrial y titular de la denominada "Tecnocopia", con domicilio en Oviedo, Melquiades Alvarez, 12 5.º no comparecido, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Antonia Flórez López, contra Julio Rubio García, "Tecnocopia", debo condenar y condeno al mismo a satisfacer a la actora la cantidad de veinticinco mil doscientas dieciséis pesetas con noven-

ta y seis céntimos. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, en el plazo de cinco días. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez Reda. Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julio Rubio García, firmo en Oviedo a tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Alonso Fuentes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Aprobada con fecha 14 de octubre de 1966, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela Mixta (un aula y una vivienda) en Bayas (Castrillón), de las que ha sido contratista don Manuel Iglesias González, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Castrillón o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 15 de octubre de 1966. El Presidente.—El Secretario.

—:—

Aprobada con fecha 14 de octubre de 1966, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela Mixta (un aula y una vivienda), en Vio (Siero), de las que ha sido contratista don Manuel Iglesias González, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la

devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado, en el Ayuntamiento de Siero o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 15 de octubre de 1966. El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Lista de precios de los artículos de consumo que en esta provincia tienen fijado precio tope de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.
Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado, 22,00 pesetas litro.

Aceite de Girasol con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65, los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón, a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, a 26 pesetas litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski" tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candéal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos Flama, 4,50 pesetas.

Candéal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

- Clase 1.^a, 79 pesetas kg.
- Clase 2.^a, 56 pesetas kg.
- Clase 3.^a, 28 pesetas kg.
- Carne fresca de ternera:
- Clase 1.^a, 140 pesetas kg.
- Clase 2.^a, 95 pesetas kg.
- Clase 3.^a, 55 pesetas kg.
- Novillos: Clase 1.^a, 110 pesetas kg.
- Clase 2.^a, 80 pesetas kg.
- Clase 3.^a, 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.^a, 100 pesetas kg.

- Clase 2.^a, 75 pesetas kg.
- Clase 3.^a, 50 pesetas kg.

Cerdo fresco:

- Chuleta y lomo, 120 pesetas kg.
- Aguja o cabeza de lomo, 60 pesetas kg.
- Costilla, 50 pesetas kg.
- Tocino fresco, 20 pesetas kg.
- Panceta fresca, 40 pesetas kg.
- Recortes, 15 pesetas kg.

Pescados congelados:

- Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.
- Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.
- Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., por pieza, 34 pesetas kg.
- Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.
- Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.
- Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.
- Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

- Tamaño grande, hasta 1,500 en adelante, 35 pesetas.
- Tamaño mediano hasta 1,500, 22 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento

Oviedo, 18 de octubre de 1966.
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DIRECCION GENERAL
DE RECLUTAMIENTO
Y PERSONAL

MINISTERIO DEL EJERCITO
ORDENES

Sorteo en las Cajas de recluta, previo a la incorporación a filas

1.—El sorteo de los Reclutas pertenecientes al reemplazo de 1966 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del Vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "Úti-

les para todo servicio", se verificará con sujeción al siguiente calendario.

Lunes 7 de noviembre de 1966: Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo, para atender las reclamaciones que formulen los mozos y rectificar, si procede, los posibles errores, hasta el día 14 de noviembre.

Lunes, 14 de noviembre de 1966: Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nueva exposición hasta la fecha del sorteo.

Domingo, 20 de noviembre de 1966: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del Decreto del 10 de agosto de 1933 (C. L. número 391), que dicta normas a que ha de sujetar el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Reclutas para determinar el cupo al que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1.—Para el actual Reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 (B. O. del Estado número 280) e instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 16 de marzo de 1964 (D. O. número 64).

2.2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno Español.

2.3.—Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que corresponda a todos los reclutas "Útiles para todo servicio", disponibles para incorporación a filas, de las cual serán excluidos:

2,301.—Los voluntarios alistados en la Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,302.—Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o mas de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2,303.— Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,304.— Los acogidos al voluntario por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2,305.— Los voluntarios que de-

seen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2,306.— Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Policía Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2,307.— Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2,308.— Los pertenecientes a la Instrucción Premilitar Superior y excedentes de la misma.

2,310.— Los hijos o huérfanos de militares y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o mas hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como de tropa y se hallan acogidos a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. número 124).

2,211.— Los acogidos a las Leyes de Exención y prórrogas de servicio activo para los residentes en el extranjero.

2.4.—A continuación del sorteo de los "Útiles para todo servicio", se efectuará el de los "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de las listas ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2.5.—A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevisitas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas, se les asignarán el número bis correspondiente al que les preceden en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6.— Los "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares", no serán afectados a los cupos de Marina, Aire, ni a los de plazas y provincias africanas, exceptuando los que tengan fijadas sus residencias en las mismas. El personal así clasificado será destinado a Cuerpo sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas sin haberes, en uso de licencia ilimitada.

2.7.—Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 1953 (D. O. número 197)—referente a clérigos y religiosos— hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de Africa o provincias de Ifni y del Sahara a algunos de los individuos a que se refiere la misma,

no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3.— Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra, clasificados "Útiles para todo servicio", se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido cada uno de ellos por un tercio de cada cupo. Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda, y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.— La concentración en Caja para la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1966 "Útiles para todo servicio", se efectuarán en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército, con el objeto de que la presentación en los C. I. Rs., se inicie a partir del día 20 de enero de 1967, para los incluidos en el primer llamamiento; a partir del día 20 de mayo de 1967, para los incluidos en el segundo y 20 de septiembre del citado año para los incluidos en el tercero.

Valladolid, 15 de octubre de 1966.
El General Jefe de E. M.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO
ELECTORAL DE CABRALES

Edicto

La Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó designar los siguientes locales para la instalación de los Colegios Electorales donde tendrá lugar la celebración de las elecciones municipales del día 13 de noviembre próximo:

Distrito 1.º

Sección primera.—Escuela de Niños de Carreña.

Sección segunda.—Escuela de Niños de Ortiguero.

Distrito 2.º

Sección primera.—Escuela de Niños de San Juan, Arenas.

Sección segunda.—Escuela de Niños de Tielve.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Organización de Corporaciones Locales.

Cabrales, 15 de octubre de 1966.
El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CASTROPOL

En sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha han sido señalados como locales donde han de instalarse los Colegios Electorales de este Distrito único, los siguientes:

Sección primera: Escuela de niños de Castropol.

Sección segunda: Escuela de niños de Figueras.

Sección tercera: Escuela de niños de Presno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Castropol, a 16 de octubre de 1966. —El Presidente. El Secretario.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE POLA DE LAVIANA

Don Francisco González Pérez. Secretario Comarcal y de la Junta Municipal del Censo Electoral de Laviana (Oviedo).

Certifico: Que por la Junta Municipal del Censo Electoral de este concejo, en sesión celebrada a las once horas del día quince de los corrientes, ha tomado el acuerdo de designar locales para Colegios Electorales de votación que habrán de tener lugar el día trece de noviembre próximo, los que se relacionan a continuación:

Sección primera.—Pola de Laviana. Local: Escuelas Graduadas de Laviana.

Sección segunda.—Pola de Laviana. Local: Escuelas Graduadas de Laviana.

Sección tercera.—Pola de Laviana. Local: Escuelas Graduadas de Laviana.

Sección cuarta.—Pola de Laviana. Local: Escuelas Graduadas de Laviana.

Sección quinta.—Pola de Laviana. Local: Escuelas Graduadas de Laviana.

Sección sexta.—Barredos. Local: Escuela de Niños de Barredos.

Sección séptima.—Tiraña. Se designa como local la Escuela de Niños. Tiraña.

Sección octava.—Villoria. Se designa como local la Escuela de Niños.

Sección novena.—Tollivia. Se designa como local la Escuela de Niños.

Sección décima.—Lorio. Se designa como local la Escuela de Niños.

Sección undécima.—Condado. Se designa como local la Escuela de Niños.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con

lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952 y demás disposiciones vigentes, libro el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Laviana a quince de octubre de 1966. El Secretario.—Visto bueno, el Juez-Presidente de la Junta.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NAVIA

Emilio González Rego, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal, en funciones de Secretario sustituto de la Junta Municipal del Censo Electoral de Navia (Oviedo).

Doy fe: Que en sesión celebrada por esta Junta, con fecha quince del actual, convocada al efecto, se tomó el acuerdo de designar los Colegios Electorales siguientes:

Sección primera.—Andés. Escuela Nacional de Niños.

Sección segunda.—Anleo. Escuela Nacional de Niños.

Sección tercera.—Navia. Biblioteca Local "Carlos Peláez".

Sección cuarta.—Piñera. Escuela Nacional de Niños.

Sección quinta.—Polavieja. Escuela Nacional de Niños.

Sección sexta.—Talarén. Escuela Nacional de Niños.

Sección séptima.—Puerto de Vega. Escuela Nacional de Niños.

Sección octava.—Villapedre. Escuela Nacional de Niños.

Para la entrega de los pliegos electorales de la socho Secciones, la Junta, por unanimidad, acordó designar la Administración de Correos de esta villa, por ofrecer mayores garantías.

Para que así conste y a efectos de la celebración de elecciones municipales convocadas para el día trece de noviembre próximo y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta Municipal del Censo Electoral, en Navia a quince de octubre de 1966.—El Secretario sustituto.—Visto bueno, el Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del proyecto de Reparación de aceras de la calle Independencia, acera derecha, entre Uría e Ingeniero Marquina.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 5 de mayo de 1966, de la Comisión Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de Reparación de aceras de la calle Independencia, acera derecha, entre Uría e Ingeniero Marquina.

El plazo de ejecución de las obras es de un mes y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente, para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Especial de Urbanismo, años 65 y 66, Capítulo 6.º, Artículo 1.º, Partida número 1, Referencia 3 y 13.

El tipo de licitación es de ciento noventa y tres mil cuatrocientas siete pesetas con treinta céntimos (pesetas 193.407,30).

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cuatro mil pesetas (4.000,00 pesetas), y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de ocho mil pesetas (8.000,00 pesetas).

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

"Don, vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico - Jurídicas aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de pesetas y céntimos.

Oviedo de de 19
Firma y rúbrica."

Oviedo, 14 de octubre de 1966.
El Alcalde-Presidente.

Anuncios no Oficiales

UNION MUTUA DE SEGUROS

Entidad colaboradora número 221 del Seguro Obligatorio de Enfermedad

La Comisión designada para llevar a cabo la liquidación de esta entidad colaboradora, ha acordado conceder un plazo de treinta días, para que puedan presentarse posibles reclamaciones sobre la actuación de la entidad en liquidación a formular por escrito y en días y horas hábiles, en su domicilio social, Alcalde García Conde, números 5 y 7, Oviedo.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Trabajo de 24 de junio último.

Oviedo a 19 de octubre de 1966.
El Presidente de la Comisión Liquidadora: Fernando Bernardo Fueyo

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo